



Ayuntamiento de Benimeli

Expte.: 216/2023

Asunto: Aprobación cartografía de interfaz urbana forestal del término municipal de Benimeli.

Juan Jesús Gilabert Mengual, Secretario-Interventor del **AYUNTAMIENTO DE BENIMELI** (Alicante),

CERTIFICA: Que por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2023, se ha adoptado, entre otros particulares, con la salvedad y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (art. 206 ROF), el siguiente ACUERDO:

<<4.-APROBACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DE INTERFAZ URBANA-FORESTAL DEL MUNICIPIO (EXPTE. 216/2023).

Por la Presidencia se efectúa exposición del presente expediente y de la propuesta de acuerdo a adoptar en el mismo, conforme a los siguientes antecedentes:

Visto la comunicación recibida de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, de la Generalitat Valenciana, bajo asunto *“Remisión de la cartografía referida a la interfaz urbano forestal de su término municipal, en cumplimiento con la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTUP”*, con fundamento en el siguiente contenido que se reproduce a continuación:

“(…)

*El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, LOTUP) establece, en su **Disposición Adicional Séptima**, medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal.*

*En su primer párrafo indica que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal. Para ello, **podrán acordar** con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o **mecanismos de apoyo** que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica.*

*El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica es de **dos años**, a contar desde la entrada en vigor de la Disposición Adicional Séptima, del Decreto Legislativo 1/2021, es decir, **el plazo finaliza el 1 de enero de 2024.***

(…)”

Ayuntamiento de Benimeli

Playa Mayor nº 1, Benimeli. 03769 Alacant/Alicante. Tfno. 965 587123. Fax: 965 587 252





Ayuntamiento de Benimeli

Visto que en base a lo anterior desde la Generalitat se ha procedido a calcular de oficio la cartografía de interfaz urbano forestal del término municipal, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del TRLOTUP, adjuntando dicha cartografía al escrito remitido al Ayuntamiento, quién deberá pronunciarse sobre la misma en alguno de los siguientes dos sentidos u opciones:

-Si el Ayuntamiento está conforme con la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal y considera que no es necesaria la modificación de la cartografía remitida, le instamos a remitir a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, el Acuerdo Plenario de aprobación de dicha cartografía.

-En caso de no estar conforme, tienen la opción de efectuar las correcciones que consideren necesarias de acuerdo con lo establecido en la mencionada Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, y, posteriormente, deberán presentar el Acuerdo Plenario de aprobación de la cartografía modificada, así como la propia cartografía, identificando las modificaciones efectuadas.

Atendido que por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Benimeli se ha informado proponiendo **correcciones a la citada cartografía** que se consideran necesarias de acuerdo con lo establecido en la mencionada Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023.

Se propone por la Presidencia que, no estando conformes con la cartografía de interfaz urbana forestal remitida por la Generalitat Valenciana, se apruebe la cartografía modificada con las correcciones efectuadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Previas las pertinentes deliberaciones, el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de todos los concejales presentes, cinco de los siete que constituyen el número legal de miembros de la Corporación y, por tanto, por **mayoría absoluta** de la misma, ACUERDA:

Primero.- Mostrar la no conformidad del Ayuntamiento con la cartografía de interfaz urbana forestal del término municipal de Benimeil remitida por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, de la Generalitat Valenciana.

Segundo.- Aprobar dicha cartografía modificada con las correcciones efectuadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Benimeli.

Ayuntamiento de Benimeli





Ayuntamiento de Benimeli

Tercero.- Remitir a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, de la Generalitat Valenciana, el Acuerdo Plenario de aprobación de la cartografía modificada, así como la propia cartografía, identificando las modificaciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en la mencionada Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023.>>.

Y para que conste y surta efectos en dónde se considere oportuno, expido la presente en Benimeli, a 29 de diciembre de 2023, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Lull Llopis.

(Documento firmado electrónicamente)

